

# La Gaceta Impositiva



## Declaración Anual ISR: Todo lo que necesitas saber

En el mes de abril se presentará la declaración anual de ISR 2016. Para ello será clave saber cómo cumplir con el SAT. 1/

## ISR 2016 ¿Qué Tablas aplican?

Durante este año debemos pagar mensualmente el ISR 2016. Para ello será clave saber las tablas que se aplicarán en el cálculo. 18/

## Límite a importaciones de Vehículos usados

Se prorroga hasta diciembre de 2016 esta limitación. 24/

## DeclaraSAT

Este año ha aparecido una versión de prueba para lo que será el DeclaraSAT 2016. Conoce todo aquí. 21/

## Multi-IEPS 2015

El SAT lanza la versión 2015 de la aplicación Multi-IEPS. Descarga aquí. 22/

## Calendario Impositivo

Conoce las fechas de vencimiento de Abril. 25/

# Declaración Anual ISR: Todo lo que necesitas saber

Cada vez falta menos para que tengamos que presentar nuestra declaración anual del **Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al período 2015**. Si bien **la presentación se hace en 2016**, se denomina [declaración anual ISR 2015](#). Recuerde que no es el **ISR 2016**, ese se presentará en 2017.

En este sentido, en **FinanciamRed** nos ocupamos de darle los mejores consejos, y garantizarle el acceso a información actualizada sobre cómo hacer para presentar debidamente en tiempo y forma su declaración de impuestos junto con los conceptos que debe tener presente siempre que esté alcanzando las fechas de declaraciones.

## ¿Qué es el ISR?

El **Impuesto sobre la Renta o el ISR** es uno de los más controvertidos impuestos aplicado en México y en muchos países, dado que grava directamente al ingreso.

Según indica la ley este gravamen se aplica en cada ejercicio y se deben realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

## Sujetos alcanzados

Tal como lo expresa en su texto, el ISR alcanza a **las personas físicas y morales, que sean residentes de México o bien, obtengan sus ingresos** de fuentes ubicadas en el territorio nacional.

Tanto las personas físicas como morales deberán únicamente abonar este impuesto si poseen ingresos, en cualquiera de las **siguientes categorías**:

- Salarios percibidos por servicio subordinado
- Actividades profesionales
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles
- Intereses obtenidos
- Premios obtenidos
- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales
- Enajenación de bienes

## *Fecha de presentación*

### Personas Físicas

**Las personas físicas deberán presentar la declaración anual en abril**, si es que obtuvieron ingresos por los siguientes conceptos, entre otros:

- Por la prestación de servicios profesionales (honorarios)
- Por rentar bienes inmuebles
- Por realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte), excepto las que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Por enajenar bienes
- Por adquirir bienes
- Por percibir salarios bajo ciertas condiciones especiales (mayores a 400,000 pesos anuales o con ingresos adicionales)
- Por intereses en condiciones especiales
- Deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona
- Inversiones en el extranjero
- Intereses moratorios
- Penas convencionales
- Préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1'000,000.00.
- Herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, es mayor a \$500,000.00.

No se incluyen aquí los **contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal**.

### Personas Morales

Por su parte, todas las personas morales estarán obligadas a presentar su declaración jurada del **ISR 2015** a más tardar 3 meses después del cierre del ejercicio.

## *¿Qué es la Declaración Anual de ISR?*

A lo largo del año se hacen variadas [declaraciones mensuales](#), pero ello no es suficiente dado que debemos realizar la más importante que resume todo el trabajo del año: la [declaración anual](#).

Es importante que todos los que, al menos, tengan un ingreso superior a 400,000 pesos, o, bien, desean realizar [deducciones personales](#), deberán obligatoriamente presentar la declaración anual de impuestos.

## ¿Cómo presentar la declaración anual?

### Pasos para presentar la declaración anual de ISR

#### ¿Qué es el ISR?

El Impuesto sobre la Renta o el ISR es uno de los más controvertidos impuestos aplicado en México y en muchos países, dado que grava directamente al ingreso. Según indica la ley este gravamen se aplica en cada ejercicio y se deben realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

El ISR alcanza a las personas físicas y morales, que sean residentes de México o bien, obtengan sus ingresos de fuentes ubicadas en el territorio nacional. Tanto las personas físicas como morales deberán únicamente abonar este impuesto si poseen ingresos, en cualquiera de las siguientes categorías:

- Salarios percibidos por servicio subordinado
- Actividades profesionales
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles
- Intereses obtenidos
- Premios obtenidos
- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales

#### Pasos para la Declaración

##### Personas Físicas: Procedimiento para presentar la declaración por Internet

- 1 Instalar programa DeclaraSAT o utilizar programa DeclaraSAT en Línea
- 2 Capturar sus datos en el programa
- 3 Generar archivo de envío
- 4 Enviar declaración al SAT
- 5 SAT remitirá acuse de recibo
- 6 Si la declaración resultó en cero o con saldo a favor, aquí termina el procedimiento
- 7 Si resultó impuesto a cargo, ingrese al portal de un banco para realizar pago de impuestos por transmisión electrónica de fondos; llene el formato electrónico
- 8 Efectuado el pago, el banco le enviará un recibo para que compruebe que realizó dicho pago

##### Personas morales: Procedimiento para presentar la declaración anual

- 1 Descargar e instalar el Programa DEM
- 2 Capturar su información de acuerdo a los anexos que le correspondan
- 3 Generar el archivo para el envío de la información
- 4 Ingresar a la aplicación de envío de la declaración anual
- 5 Enviar archivo de la declaración
- 6 SAT remitirá acuse de recibo con sello digital
- 7 Si no le resultó impuesto a cargo u obtuvo saldo a favor aquí termina el procedimiento
- 8 Si tiene impuesto a pagar, haga el pago vía Internet ingresando al portal de su banco autorizado en el que debe tener una cuenta con acceso a banca en línea para realizar la transferencia de fondos

#### Requisitos

Para poder cumplir con esta obligación, deberá saber que existe la posibilidad de presentar la Declaración Automática, pero para ello se requiere tener al día su RFC, Contraseña (ex CIEC) o su Firma Electrónica Avanzada (Fiel)

##### Personas Físicas

Las personas físicas deberán presentar la declaración anual en abril, si es que obtuvieron ingresos por los siguientes conceptos, entre otros:

- Por la prestación de servicios profesionales (honorarios)
- Por rentar bienes inmuebles
- Por realizar actividades empresariales, excepto las que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal
- Por enajenar bienes
- Por adquirir bienes
- Por percibir salarios bajo ciertas condiciones especiales
- Por intereses en condiciones especiales
- Deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona
- Inversiones en el extranjero
- Intereses moratorios
- Penas convencionales
- Préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1'000,000.00
- Herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, es mayor a \$500,000.00

##### Personas Morales

Por su parte, todas las personas morales estarán obligadas a presentar su declaración jurada del ISR a más tardar 3 meses después del cierre del ejercicio.

Para poder cumplir con esta obligación, deberá saber que existe la posibilidad de presentar la [Declaración Automática](#), pero para ello se requiere tener al día su **RFC**, [Contraseña](#) (ex CIEC) o su [Firma Electrónica Avanzada](#) (Fiel) o e-firma portable.

Asimismo, aquellos asalariados con ingresos menores a 400 mil pesos pueden optar por presentar la declaración por su cuenta y así aplicar las deducciones o estímulos como el de [colegiaturas](#).

Otra de las formas para poder presentar la **declaración anual**, es tener el software del SAT ([DeclaraSAT](#)) o ingresar a "oficina virtual" en la página de la entidad administradora tributaria. Asimismo, debe contar con Firma Electrónica (Fiel) o Contraseña.

## Presentación Vía internet

*Para poder presentar la declaración anual por internet, tendrá que tener en cuenta lo siguiente.*

**Personas Físicas:** *Procedimiento para presentar la declaración por Internet*

1. Instalar programa [DeclaraSAT](#) o utilizar programa [DeclaraSAT en Línea](#)
2. Capturar sus datos en el programa
3. Generar archivo de envío
4. Enviar declaración al SAT
5. SAT remitirá acuse de recibo
6. Si la declaración resultó en cero o con saldo a favor, aquí termina el procedimiento
7. Si resultó impuesto a cargo, ingrese al portal de un banco para realizar pago de impuestos por transmisión electrónica de fondos; llene el formato electrónico
8. Efectuado el pago, el banco le enviará un recibo para que compruebe que realizó dicho pago

**Personas morales:** *Procedimiento para presentar la declaración anual*

1. Descargar e instalar el [Programa DEM 2013](#) (esperamos la actualización al **DEM 2015**). Se utilizará una **nueva versión del programa de declaración anual de personas morales**.
2. Capturar su información de acuerdo a los anexos que le correspondan
3. Generar el archivo para el envío de la información
4. Ingresar a la aplicación de envío de la declaración anual
5. Enviar archivo de la declaración
6. SAT remite acuse de recibo con sello digital
7. Si no le resultó impuesto a cargo u obtuvo saldo a favor aquí termina el procedimiento
8. Si tiene impuesto a pagar, haga el pago vía Internet ingresando al portal de su banco autorizado en el que debe tener una cuenta con acceso a banca en línea para realizar la transferencia de fondos.

## Declaración Anual en Modulo

Para presentar la declaración anual personalmente debemos hacer una Cita en la página en la opción de orientación y contacto en el apartado de citas o bien llamando al 01800 4636728.

Contar con la Contraseña o con FIEL para el envío de la declaración, así como con identificación oficial vigente, clave de RFC y CURP.

Es importante también tener la documentación necesaria de acuerdo al régimen de tributación contribuyente para el día de la cita.

## Documentación necesaria para presentar la declaración anual

Siempre es fundamental estar preparado para presentar la declaración anual, por ello es mejor saber todo lo que necesitamos tener de antemano para evitar problemas, complicaciones y apuros de última hora.

Entonces, les recomendamos tener a mano todo lo que sigue para que pueda hacer **y presentar su declaración anual:**

- Constancias de percepciones y retenciones obtenidas de nuestro patrón. Las mismas deben ser recibidas antes del 28 de febrero del corriente (forma fiscal 37 o Anexo 1 de la forma fiscal 30 del programa DIM)
- Tener el DeclaraSAT.
- Si usted aún presenta su declaración en papel requiere la forma fiscal 13-A por duplicado, o la forma fiscal 13 si además de salarios percibió ingresos por enajenación de bienes, por adjudicación de bienes e intereses y la suma de todos los ingresos no rebasó los 400 mil pesos.
- No olvides tener tus comprobantes de los gastos personales que vayas a deducir. Cuando mencionamos comprobantes nos referimos a facturas y recibos.
- Tener a mano la clave de RFC a 13 dígitos y su CURP a 18 dígitos. Si no se la acuerda puede **consultar aquí**.
- Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente o su Contraseña actualizada si va a presentar su declaración por Internet.
- Número de cuenta para hacer el pago del impuesto por transferencia electrónica de fondos en un banco autorizado, si le resulta cantidad a pagar. En este caso sería el número de cuenta Clabe (Clave Bancaria Estandarizada) a 18 dígitos si le resulta saldo a favor y desea la devolución.
- Si percibió ingresos por intereses reales y está obligado a declararlos (cuando los intereses reales son mayores a 100 mil pesos), debe contar con la constancia de los intereses pagados que le expide el banco o institución en la que tenga sus inversiones.

Para los que sean **prestadores de servicios, microempresarios y arrendatarios**, además de los documentos listados anteriormente, deberán presentar:

- Deducciones que hayan hecho sobre sus actividades.
- Un libro de egresos e ingresos.
- Declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ya presentadas.
- Papeles de trabajo con los que se calcularon los pagos provisionales o mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Impuesto al Activo (para arrendadores de inmuebles en uso empresarial).

## ¿Cómo ir preparando su declaración anual con anticipación?

Si quiere realizar su **declaración anual** y prepararla desde hoy, deberá seguir los siguientes pasos:

Haga las presentaciones de las declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta (ISR).

Si lo hacemos en tiempo y forma evitaremos recargos, actualizaciones, requerimientos y multas.

Claro está, que si no hicimos estos deberes correctamente no podrá elaborar ni presentar su declaración anual.

- Imprima la Bitácora de información necesaria y anote en ella cada mes sus ingresos, gastos por su actividad y gastos personales, pagos, IVA acreditable y retenciones de impuestos.
- Solicite facturas de las compras o gastos que realice durante el año, relacionados con su actividad.
- Solicite facturas o recibos de honorarios de los siguientes gastos personales deducibles y los comprobantes si tiene saldo a favor en sus impuestos pagados o retenidos: Honorarios por consultas médicas y dentales. Gastos hospitalarios. Compra o alquiler de aparatos para la rehabilitación o restablecimiento del paciente. Análisis o estudios clínicos. Lentes ópticos, graduados para corregir defectos oculares. Honorarios a enfermeras.
- Primas por seguros de gastos médicos.
- Gastos de funerales.
- Gastos de colegiaturas y transporte escolar obligatorio.
- Donativos a instituciones autorizadas, por ejemplo a la Cruz Roja, al Teletón, etcétera.
- Intereses reales pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación

También no olvide solicitar los comprobantes con todos los requisitos fiscales de los gastos por pago de servicios educativos (colegiaturas) para disminuirlos en su Declaración Anual.

## Declaración de ISR de Asalariados

Para trabajadores que únicamente tienen ingresos por sueldos, salarios y asimilados podrán presentar su Declaración Anual, con la posibilidad de obtener un saldo a favor del impuesto sobre la renta. Para obtener el saldo a favor considera las deducciones personales a las que tienes derecho. En este sentido, el SAT ha lanzado un simulador para que podamos ir familiarizándonos con la declaración anual.

### Aplicación del SAT DAS Móvil

El SAT lanzó la aplicación DAS Móvil para los que perciben ingresos exclusivamente por sueldos, salarios y asimilados presenta tu Declaración Anual.

Esta nueva aplicación puede utilizarse desde cualquier dispositivo, incluso móvil, e incluye precargados los ingresos y retenciones. El contribuyente solamente debe agregar sus deducciones personales, seleccionar o añadir su número de cuenta Clabe, firmarla, en su caso, y enviarla.

#### ¿Cómo funciona DAS Móvil?

DAS Móvil es la aplicación donde se podrá presentar la Declaración Anual de Asalariados de 2015, tendrá acceso desde cualquier dispositivo a la página del SAT para cumplir con la obligación de presentar la Declaración Anual de Asalariado.

### Simulador de Declaración de Asalariados

Este simulador es accesible desde cualquier dispositivo, incluso móvil, y sólo requiere la contraseña o tu firma electrónica. Tiene precargados los ingresos y retenciones de 2014 y solo necesitas agregar las deducciones personales. En marzo del próximo año ya incluirá tus datos de 2015.

Ingresa al [simulador](#).

## Pasos para presentar la Declaración Anual Simplificada de Asalariados

Los asalariados, como ya veníamos anunciando, tendrán un nuevo sistema para su presentación de la Declaración Anual que vence el próximo 30 de abril, y lo interesante es saber que la aplicación ya está disponible en el portal del SAT.

Para poder ingresar deben dirigirse a la sección de "**Trámites**" del portal del SAT, allí ingresar a "**Declaraciones**" para luego hacer clic en "**Anuales**" y seleccionar por último "**Asalariados 2015**". En esta parte **se ingresa con el RFC y la Contraseña o Fiel**.

Los contribuyentes asalariados que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2015 y resulten con saldos a favor tendrán la **devolución de su importe en cinco días**. Verifica más aquí sobre la [Devolución de Impuestos](#).

Allí el asalariado tendrá que ingresar los datos de sus ingresos, retenciones, deducciones, y el sistema calculará automáticamente su impuesto a cargo o a favor.

Primero debe ingresar al portal del SAT con el RFC y contraseña, allí elegirá la aplicación dentro de la sección Trámites, como ya explicamos antes.

Al entrar al sistema deberán aparecer los datos personales como el RFC, CURP, Nombre Completo, Ejercicio a Presentar, Tipo de Declaración y Zona Geográfica.

## Ingresos

En el área de ingresos debemos capturar los datos de sueldos, salarios y asimilados de nuestra constancia. Como sabemos, es la que debe ser entregada por el patrón para que puedas realizar tu Declaración Simplificada.

## Egresos o Deducciones Personales

En esta parte, se ingresan las deducciones personales siempre y cuando cumplan con los requisitos de deducibilidad.

### Deducciones Personales

- **Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios:** pagados para el contribuyente, su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.
- **Gastos funerarios:** Solamente la cantidad que no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.
- **Primas por seguros de gastos médicos:** complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.
- **Intereses reales:** devengados y efectivamente pagados durante el año al que corresponda la declaración, por créditos hipotecarios utilizados para la construcción o remodelación de casa habitación, así como los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, contratados con las instituciones del sistema financiero o con instituciones públicas como el INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre por debajo de un 750 mil unidades de inversión (UDIS).
- **Donativos no onerosos ni remunerativos:** El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no deben exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta.
- **Aportaciones complementarias de retiro:** realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias. El monto de esta deducción será como máximo de 10% de tus ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan de cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año.
- **Transportación escolar:** de tus descendientes en línea recta (hijos, nietos), pero sólo si la escuela obliga a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte.

- **El importe de los estímulos fiscales por:** depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto que puedes deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.

### Descuento de gastos por Colegiaturas

De acuerdo con los beneficios fiscales, por el 2015 (aplica para 2016), se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas, desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

Ingreso Mensual:	\$ 10.000,00	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
Ingreso anual y base gravable	\$ 120.000,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
ISR Causado	\$ 12.445,00	\$ 51.866,00	\$ 135.850,00	\$ 315.850,00
1- ISR c/Deducción Preescolar \$14,200	\$ 9.901,00	\$ 48.527,00	\$ 131.590,00	\$ 311.590,00
Ahorro	\$ 2.544,00	\$ 3.339,00	\$ 4.260,00	\$ 4.260,00
2- ISR c/deducción Primaria \$12,900	\$ 10.134,00	\$ 48.832,00	\$ 131.980,00	\$ 311.980,00
Ahorro	\$ 2.311,00	\$ 3.034,00	\$ 3.870,00	\$ 3.870,00
3- ISR c/deducción Secundaria \$19,900	\$ 8.939,00	\$ 47.186,00	\$ 129.880,00	\$ 309.880,00
Ahorro	\$ 3.505,00	\$ 4.680,00	\$ 5.970,00	\$ 5.970,00
4- ISR c/deducción Técnico \$17,100	\$ 9.387,00	\$ 47.845,00	\$ 130.720,00	\$ 310.720,00
Ahorro	\$ 3.057,00	\$ 4.021,00	\$ 5.130,00	\$ 5.130,00
5- ISR c/deducción Bachillerato \$24,500	\$ 8.203,00	\$ 46.104,00	\$ 128.500,00	\$ 308.500,00
Ahorro	\$ 4.241,00	\$ 5.762,00	\$ 7.350,00	\$ 7.350,00

Consulte los requisitos [aquí](#).

### Saldo a Cargo o a Favor en Declaración Anual Simplificada

Si obtuviste saldo a cargo el sistema te genera una línea de captura para poder pagar en el banco y en dado caso de que resulte saldo a favor

## ¿Cómo presentar declaraciones de años anteriores?

Para poder hacer la **presentación de la declaración de ISR de años anteriores** debemos usar el **DeclaraSAT** correspondiente al ejercicio que se desea presentar, y no se podrá utilizar el cálculo automático de impuestos.

En este caso se necesitará hacer el cálculo manual (por fuera) y usar DeclaraSAT para llenar el formato y enviar la declaración.

A modo de ejemplo:

- Si quiere presentar la declaración anual de ISR de 2011, utilice [este DeclaraSAT](#).
- Para la declaración 2012, deberá usar [este otro DeclaraSAT](#). Este programa también se utiliza para presentar la declaración anual de 2013.

## ¿Cuánto se pagará de ISR?

Para conocer el **cálculo del ISR**, debemos tener en cuenta las siguientes tablas que se aplicarán a nuestro cálculo que a continuación detallamos.

**Aproveche y calcule su ISR con nosotros:**

**De primera mano sabemos que no es tan fácil como el cálculo del IETU o del IVA**, y esto se debe a que la tasa varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base imponible (los ingresos anuales), asimismo, se utilizan las **tablas\_ISR 2016** para poder saber cuánto debemos pagar. Es decir que, la tasa puede variar desde el 1.92% al 35% para personas físicas y, se sitúa en el 30% para todas las personas morales.

## Exenciones

Antes de ver los tipos de [exenciones que se tiene al presentar el ISR](#), debemos saber que se trata de un privilegio otorgado por el Gobierno o la Ley, excluyendo a las personas del pago de un impuesto al cual se encontraría sometido un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

**Las exenciones del ISR son:**

- Los trabajadores que perciban un **salario mínimo** general
- Las prestaciones distintas del salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral.
- Remuneraciones de tiempo extra o prestación de servicios en días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución.
- Aguinaldo: exento hasta el equivalente a 30 salarios mínimos generales, por el resto se pagará ISR.

- Prima vacacional y PTU: estas percepciones se encuentran exentas en 15 salarios mínimos generales.
- Tratándose de los demás trabajadores. Están exentos del 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución. Siempre y cuando no más de tres horas diarias ni más de tres días a la semana, pagándose dobles y días festivos triple. Asimismo, no deberá exceder el equivalente a 5 veces el **salario mínimo** general por cada semana de servicios.
- Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades que se concedan en leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley.
- Jubilaciones, pensiones, haberes del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuyo monto diario no exceda de 9 veces salario mínimo general
- Reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
- Las prestaciones de Seguridad Social que otorguen las instituciones públicas.
- Prestaciones de Previsión Social
- Las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la cuenta individual del Fondo de la Vivienda y del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas. Siempre y cuando no exceda del 13% del sueldo ni 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año.
- Las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores pagada por los patrones.
- Primas de antigüedad e indemnizaciones por concepto de separación. Hasta por el equivalente a 90 veces el salario mínimo general
- Remuneraciones percibidas por extranjeros: Los agentes diplomáticos, agentes consulares, empleados de embajadas, delegaciones o consulados extranjeros, miembros de delegaciones oficiales, miembros de delegaciones científicas y humanitarias, representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México, técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal
- Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales
- Derivados de enajenaciones: La casa habitación del contribuyente, bienes muebles
- Los intereses pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal.
- Los que se reciban por herencia o legado.
- Los donativos entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto. Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
- Los derivados de la enajenación de acciones a través de **bolsas de valores** concesionadas en los términos de la **Ley del Mercado de Valores**.

- Los provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, siempre que en el año de calendario los mismos no excedan de 40 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica
- Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas

*Vea debajo cómo pagar menos impuestos deduciendo gastos y otras cargas...*

## Deducciones

También para poder pagar menos impuestos, al realizar la [página de la entidad administradora tributaria](#), debemos buscar cómo hacer para abonar menos tributos mediante las deducciones.

### Deducciones Autorizadas

Todas las personas físicas residentes en el país que se encuentren alcanzados por este gravamen, podrán, para calcular su impuesto anual realizar las **deducciones autorizadas** en la ley, pero también podrán añadir las [deducciones personales](#).

En esta oportunidad, destacamos las que los contribuyentes podrán efectuar como **deducciones autorizadas**:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- El costo de lo vendido.
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones.
- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal
- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- El ajuste anual por inflación
- Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros

A continuación se verán las deducciones personales.

## Deducciones Personales

- **Pagos por honorarios médicos** y dentales, tanto para él y su cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el **salario mínimo** general del área geográfica del contribuyente.
- Gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
- **Donativos** no onerosos ni remunerativos, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en esta Ley o se otorguen en los siguientes casos:
  1. A la Federación, a las entidades federativas o a los municipios.
  2. A las entidades a las que se refiere el artículo 82 de esta Ley.
  3. A las entidades a que se refieren los artículos 81, fracción XIX y 83 de esta Ley.
  4. A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 81 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la misma Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.
  5. A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 94 de esta Ley.
  6. A programas de escuela empresa.
- **Gastos destinados a la transportación escolar** de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. Esta deducción será de **hasta el 10% de los ingresos acumulables** del contribuyente en el ejercicio, **sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cuatro salarios mínimos** generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.
- **Primas por seguros de gastos médicos**, complementarios o independientes
- **Deducciones por colegiaturas:** Por otra parte, **las personas físicas podrán deducir para efectos de su Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, las colegiaturas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior. Siempre y cuando, los estudios sean para el propio contribuyente, de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres. Esto será posible de acuerdo a la tabla a continuación. **Deducciones: Nivel educativo y límite anual de deducción:**

Ingreso Mensual:	\$ 10.000,00	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
Ingreso anual y base gravable	\$ 120.000,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
ISR Causado	\$ 12.445,00	\$ 51.866,00	\$ 135.850,00	\$ 315.850,00
1- ISR c/Deducción Preescolar \$14,200	\$ 9.901,00	\$ 48.527,00	\$ 131.590,00	\$ 311.590,00
Ahorro	\$ 2.544,00	\$ 3.339,00	\$ 4.260,00	\$ 4.260,00
2- ISR c/deducción Primaria \$12,900	\$ 10.134,00	\$ 48.832,00	\$ 131.980,00	\$ 311.980,00
Ahorro	\$ 2.311,00	\$ 3.034,00	\$ 3.870,00	\$ 3.870,00
3- ISR c/deducción Secundaria \$19,900	\$ 8.939,00	\$ 47.186,00	\$ 129.880,00	\$ 309.880,00
Ahorro	\$ 3.505,00	\$ 4.680,00	\$ 5.970,00	\$ 5.970,00
4- ISR c/deducción Técnico \$17,100	\$ 9.387,00	\$ 47.845,00	\$ 130.720,00	\$ 310.720,00
Ahorro	\$ 3.057,00	\$ 4.021,00	\$ 5.130,00	\$ 5.130,00
5- ISR c/deducción Bachillerato \$24,500	\$ 8.203,00	\$ 46.104,00	\$ 128.500,00	\$ 308.500,00
Ahorro	\$ 4.241,00	\$ 5.762,00	\$ 7.350,00	\$ 7.350,00

- **Intereses reales efectivamente pagados** en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un 750 mil **unidades de inversión**.
- **Pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios** y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

*¿Hay gastos que no pueda eliminar? averígualo en el apartado que sigue...*

## Conceptos no deducibles

- Los **pagos por impuesto sobre la renta** a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros
- Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios
- Los gastos de representación.
- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de

kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

### Límites de los viáticos

Tipo de viático	Monto deducible	Documentación que debe acompañar
Hospedaje	En el extranjero: \$3,850.00	La relativa al transporte
Hospedaje	En territorio nacional: Sin límite	La relativa al transporte
Alimentación	En el extranjero: \$1,500.00 diario por beneficiario	La relativa al hospedaje o transporte.
Alimentación	En territorio nacional: \$750.00 diario por beneficiario	Si la documentación acompañada es solo la de transporte, se debe efectuar el pago de los alimentos con tarjeta de crédito a nombre de la persona que realice el viaje
Renta de auto	En el territorio nacional o en el extranjero: \$850.00 diario	La relativa al hospedaje o transporte

- Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales.
- Los intereses devengados por préstamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como tratándose de títulos de crédito
- Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias
- Las reservas que se creen para **indemnizaciones al personal**
- Las primas o sobreprecio sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.
- Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.
- El **crédito** comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.
- Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como de casas habitación. No será deducible ningún gasto adicional relacionado con dicho uso o goce. Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

*¿Sabe qué puede suceder si no cumple con sus obligaciones? mejor mire el punto que sigue...*

## Fondos de Pensiones y Jubilaciones en el Extranjero

En el **ejercicio fiscal 2015**, las personas morales que tengan como accionistas a fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero podrán excluir, para el cálculo del 90% de los ingresos de la enajenación o del arrendamiento de terrenos y construcciones ubicados en el país, así como de la enajenación de acciones:

- El ajuste anual por inflación acumulable
- La ganancia cambiaria que deriven exclusivamente de las deudas contratadas para la adquisición o para obtener ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal, de terrenos o de construcciones, ubicados en el país.

### ¿Qué pasa si no pago mis impuestos?

Para cerrar el tema, debemos saber **qué sucede si olvidamos declarar o pagar el ISR de cada año**. Si su caso es de haber presentado la declaración pero no llegó a pagar el monto a cargo, no tenga miedo ni se asuste pero pague cuanto antes. El incumplimiento de las obligaciones fiscales trae como consecuencia la imposición de multas, recargos, gastos de ejecución, auditorías y, si fuese grave, hasta años de cárcel.

En el caso de que se haya olvidado de realizar tu declaración anual de impuestos antes de la fecha límite, todavía tendrás tiempo de hacerla bajo los mismos formatos y pasos, lo único que cambia es que en tu historial se destaca que es **extemporánea**.

### Consecuencias

Cabe la posibilidad de que de inmediato el SAT exija el cumplimiento, entonces, ya tenemos ganada una multa. Casi nunca es tan veloz porque hay muchos que tienen atrasadas declaraciones de años pasados.

Entonces, el presentar fuera de término o pagar tras el vencimiento, sólo nos acarrearía pagar una actualización del monto a pagar por inflación y los recargos correspondientes, no la multa. Cuestiones a tener en cuenta para pagar impuestos o presentar la [declaración de impuestos extemporánea](#):

1. **Actualización**: es el incremento que sufre un adeudo por el efecto de inflación.
2. **Recargo**: son una especie de intereses moratorios y se pagan para recompensar a la autoridad por el tiempo que pasó al no pagar oportunamente. Está valuado en una tasa de 1.13% por cada mes transcurrido.
3. **Multas**: es una penalización por cada obligación no presentada. Pueden ir de 1,240 a 15,430 pesos por cada una de las obligaciones no declaradas de manera espontánea dentro del plazo correspondiente o de 1,240 a 30,850 por cada obligación en caso de que el SAT ya le haya hecho el requerimiento de pago y usted no lo haya atendido, según datos de la dependencia.

4. **Gastos de ejecución:** se originan cuando el SAT hace un cobro de un adeudo de manera forzosa.

Por último, la pena máxima: cárcel...

Aquí debemos mirar el Código Fiscal, donde se contempla el castigo con cárcel cuando una persona omite por más de 12 meses presentar sus declaraciones con carácter de definitivas (**IVA** mensual e ISR anual). Pero la pena corporal no se obtiene en automático.

Esto es lógico, dado que primero debe ser probada dicha actitud y debe ser con ardid. Primero la autoridad le va a invitar a hacer el pago de tu adeudo, después le requiere, si el contribuyente no le hace caso, entonces, le puede demandar ante el Ministerio Público.

Según el **Código Fiscal**, el **delito de defraudación** se sancionará con las penas siguientes:

- Se paga con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de 1 millón 369,930 pesos.
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de 1 millón 369,930 pero no de 2 millones 54,890 pesos.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de 2 millones 54,890 pesos.
- Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en 50 por ciento.

## *¿Puedo corregir mis Declaraciones?*

Claro que sí, el SAT nos da hasta 3 posibilidades de presentación de Declaraciones Complementarias en algunos casos para salvaguardar los errores presentados en las declaraciones propiamente dichas. Si necesita saber más sobre este tema, lo invitamos a ver el especial de **Declaraciones Complementarias** donde se explica ampliamente sus requisitos y consecuencias.

## Tablas del ISR de 2016

Por el momento, no hubo cambios en las **tablas de ISR 2016**, y a consecuencia, es clave saber que usaremos las mismas tablas que se utilizaban para calcular el **ISR 2015**.

La tasa máxima que se aplica es la del 35% para personas físicas como el año pasado, por ello, una persona física puede pagar mayor tasa que una persona moral, según sus ingresos.

Debajo veremos las **tablas de ISR para 2016**.

### ¿Qué tablas de ISR 2016 aplican?

A continuación veremos la *Tabla de ISR 2016 Bimestral* que será la que tendrá vigencia durante este año.

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$992,14	\$0,00	1,92%
\$992,15	\$8.420,82	\$19,04	6,40%
\$8.420,83	\$14.798,84	\$494,48	10,88%
\$14.798,85	\$17.203,00	\$1.188,42	16,00%
\$17.203,01	\$20.596,70	\$1.573,08	17,92%
\$20.596,71	\$41.540,58	\$2.181,22	21,36%
\$41.540,59	\$65.473,66	\$6.654,84	23,52%
\$65.473,67	\$125.000,00	\$12.283,90	30,00%
\$125.000,01	\$166.666,66	\$30.141,80	32,00%
\$166.666,67	\$500.000,00	\$43.475,14	34,00%
\$500.000,01	En Adelante	\$156.808,46	35,00%

### Tablas ISR 2016 Mensuales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$496,07	\$0,00	1,92%
\$496,08	\$4.210,41	\$9,52	6,40%
\$4.210,42	\$7.399,42	\$247,24	10,88%
\$7.399,43	\$8.601,50	\$594,21	16,00%
\$8.601,51	\$10.298,35	\$786,54	17,92%
\$10.298,36	\$20.770,29	\$1.090,61	21,36%
\$20.770,30	\$32.736,83	\$3.327,42	23,52%
\$32.736,84	\$62.500,00	\$6.141,95	30,00%
\$62.500,01	\$83.333,33	\$15.070,90	32,00%
\$83.333,34	\$250.000,00	\$21.737,57	34,00%
\$250.000,01	En Adelante	\$78.404,23	35,00%

## Tablas ISR 2016 Anuales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$5.952,84	\$0,00	1.92%
\$5.952,85	\$50.524,92	\$114,29	6.40%
\$50.524,93	\$88.793,04	\$2.966,91	10.88%
\$88.793,05	\$103.218,00	\$7.130,48	16.00%
\$103.218,01	\$123.580,20	\$9.438,47	17.92%
\$123.580,21	\$249.243,48	\$13.087,37	21.36%
\$249.243,49	\$392.841,96	\$39.929,05	23.52%
\$392.841,97	\$750.000,00	\$73.703,41	30.00%
\$750.000,01	\$1.000.000,00	\$180.850,82	32.00%
\$1.000.000,01	\$3.000.000,00	\$260.850,81	34.00%
\$3.000.000,01	En adelante	\$940,850,81	35.00%

*(Esta tabla aplica también para los pagos provisionales en la enajenación de bienes inmuebles)*

## Tablas ISR 2016 Quincenales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$244,80	\$0,00	1,92%
\$244,81	\$2.077,50	\$4,65	6,40%
\$2.077,51	\$3.651,00	\$121,95	10,88%
\$3.651,01	\$4.244,10	\$293,25	16,00%
\$4.244,11	\$5.081,40	\$388,05	17,92%
\$5.081,41	\$10.248,45	\$538,20	21,36%
\$10.248,46	\$16.153,05	\$1.641,75	23,52%
\$16.153,06	\$30.838,80	\$3.030,60	30,00%
\$30.838,81	\$41.118,45	\$7.436,25	32,00%
\$41.118,46	\$123.355,20	\$10.725,75	34,00%
\$123.355,21	En Adelante	\$38.686,35	35,00%

## Tablas ISR 2016 Decenales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$163,20	\$0,00	1,92%
\$163,21	\$1.385,00	\$3,10	6,40%
\$1.385,01	\$2.434,00	\$81,30	10,88%
\$2.434,01	\$2.829,40	\$195,50	16,00%
\$2.829,41	\$3.387,60	\$258,70	17,92%
\$3.387,61	\$6.832,30	\$358,80	21,36%
\$6.832,31	\$10.768,70	\$1.094,50	23,52%
\$10.768,71	\$20.559,20	\$2.020,40	30,00%
\$20.559,21	\$27.412,30	\$4.957,50	32,00%
\$27.412,31	\$82.236,80	\$7.150,50	34,00%
\$82.236,81	En Adelante	\$25.790,90	35,00%

## Tablas ISR 2016 Semanales

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>% sobre excedente de límite inferior</b>
\$0,01	\$114,24	\$0,00	1,92%
\$114,25	\$969,50	\$2,17	6,40%
\$969,51	\$1.703,80	\$56,91	10,88%
\$1.703,81	\$1.980,58	\$136,85	16,00%
\$1.980,59	\$2.371,32	\$181,09	17,92%
\$2.371,33	\$4.782,61	\$251,16	21,36%
\$4.782,62	\$7.538,09	\$766,15	23,52%
\$7.538,10	\$14.391,44	\$1.414,28	30,00%
\$14.391,45	\$19.188,61	\$3.470,25	32,00%
\$19.188,62	\$57.565,76	\$5.005,35	34,00%
\$57.565,77	En Adelante	\$18.053,63	35,00%

## Tablas ISR 2016 Diarias

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>% sobre excedente de límite inferior</b>
\$0,01	\$16,32	\$0,00	1,92%
\$16,33	\$138,50	\$0,31	6,40%
\$138,51	\$243,40	\$8,13	10,88%
\$243,41	\$282,94	\$19,55	16,00%
\$282,95	\$338,76	\$25,87	17,92%
\$338,77	\$683,23	\$35,88	21,36%
\$683,24	\$1.076,87	\$109,45	23,52%
\$1.076,88	\$2.055,92	\$202,04	30,00%
\$2.055,93	\$2.741,23	\$495,75	32,00%
\$2.741,24	\$8.223,68	\$715,05	34,00%
\$8.223,69	En Adelante	\$2.579,08	35,00%

## DeclaraSAT 2016: Versión Definitiva

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha presentado la final del sistema que se utilizará para presentar la [declaración anual de ISR](#) en **2016**.

Anteriormente teníamos la versión de prueba del **DeclaraSAT** que ahora utilizaremos para presentar la **Declaración Anual en 2016**.

La versión vendrá con los datos precargados correspondientes a 2014, por lo que únicamente deben seleccionarse los gastos personales para hacerlos deducibles, sin necesidad de ingresarlos manualmente.

En base a los comentarios y sugerencias el SAT pudo diseñar la versión definitiva que se empleará en 2016. Esperemos que esto sea así, porque últimamente la herramienta no viene mejorando mucho de versiones pasadas.

Es importante saber que, para utilizar la versión de **DeclaraSAT 2016** tendrá que ingresar solamente el RFC y contraseña. Use esta versión desde [aquí](#).

### ¿Qué novedades tiene el DeclaraSAT 2016?

Este sistema se utiliza en línea y ya posee precargada la información del contribuyente. **Entre las opciones y las novedades destacamos:**

- Información precargada de los ingresos del contribuyente por régimen fiscal.
- Información precargada de los gastos del contribuyente para que se identifiquen las que son deducciones autorizadas y deducciones personales.
- Si debe presentar datos informativos deberá identificar a las personas de las que se haya recibido préstamos, premios, donativos, viáticos, enajenación de casa habitación, herencias o legados.
- Aparece un reporte con la información de la declaración cuando se finalice.

Como bien ha anunciado el Director del SAT, el contribuyente podrá identificar y **elegir sus gastos deducibles y de manera automática genera su declaración del ISR anual** y en caso de tener saldo a favor, se le devolverá en cinco días.

Además, a partir de 2016 se contará con aplicaciones de declaraciones de impuestos desarrolladas por el sector privado, a fin de que el contribuyente presenta su declaración en portal del SAT o en el portal de un tercero, como ya se hace con la factura electrónica.

## Multi-IEPS 2015

El SAT libera la versión 2015 del Multi IEPS con los datos correspondientes a este ejercicio.

Faltando unos pocos días del vencimiento de la obligación de presentar la primera informativa del [Impuesto Especial sobre Producción y Servicios](#) (IEPS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presenta la **versión 2015 del software Multi-IEPS**.

Así, aparece la nueva **versión 5.0.0 b**, del programa electrónico "**Declaración Informativa del IEPS, MULTI-IEPS**".

Es importante tener presente que estamos frente a la versión más reciente de este programa, y es fundamental mantener actualizada debidamente los catálogos correspondientes ([Catieps290316](#)).

### Descargar Multi-IEPS 2015

- Para los que no tengan el programa, podrán [descargarlo desde aquí](#).

El archivo **IEPS\_2015.exe**, incluye todos los componentes necesarios. El proceso de instalación se realiza en la siguiente ruta de su Disco Duro **c:\dem\_15\IEPS\_2015**.

Descargue el [manual del usuario](#).

### ¿Cómo utilizarlo?

Una vez que ya hemos **descargado el Multi-IEPS** e instalado la aplicación, debemos comenzar a capturar nuestra información. Aquí debemos saber que, nuestra **versión de Multi-IEPS siempre debe ser la más reciente** que aparezca en el SAT porque si no podemos tener complicaciones en el proceso de datos.

### Dar de alta a un contribuyente

Dentro del programa, para poder dar de alta a un contribuyente debemos realizar los siguientes pasos:

1. Dar un clic derecho en la opción "Contribuyente"
2. Clic en la opción "Nuevo".
3. Nos aparece como única alternativa "Contribuyente" y la seleccionamos.

Dado de alta el contribuyente aparecerá una pantalla para llenar con datos generales de la persona cargada como son: RFC, [CURP](#), apellidos, nombre, denominación o razón social, entre otros.

Ya capturada la información del contribuyente, procedemos a dar de alta la declaración, se debe posicionar en el RFC del contribuyente que se creó y dar un clic con el botón derecho elegimos "Nuevo" y "Declaración".

Se debe tener especial cuidado en seleccionar el ejercicio de la declaración.

Posteriormente aparecerá una pantalla para seleccionar los anexos a presentar en la declaración.

## Maneras de realizar la presentación

Como contribuyentes obligados a presentar la información, debemos presentarla bajo el siguiente procedimiento:

- Obtendrán el programa electrónico "**Declaración Informativa Múltiple del IEPS**" "**Multi-IEPS**" en la página de Internet del SAT.
- Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los Anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentaran vía Internet o a través de medios magnéticos.
- En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentara vía Internet.
- En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos.
- Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los anexos de la declaración informativa múltiple a que se refiere esta regla, podrán acudir a la [ALAC](#), a generar y enviar la declaración informativa citada.
- El llenado de la declaración, a que se refiere esta regla, se efectuara de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa contenido en la página del SAT.

## Limitan hasta Diciembre 2016 la importación de vehículos usados

Tenemos una noticia para los importadores de vehículos usados desde el extranjero. Según informó la Secretaría de Economía, se mantiene el decreto **prohíbe la importación de los vehículos usados** provenientes del extranjero, así como su circulación, cuando no cumplan con las condiciones físico-mecánicas o de protección al medio ambiente, o cuando hayan sido reportados como robado.

De esta manera, y en concreto, la Secretaría de Economía modificó el **decreto para la importación de autos usados que finalizaba mañana, aumentando su vigencia un año más**, es decir hasta el 31 de diciembre de 2016.

Entonces, vía un comunicado, la dependencia informó que con este decreto se prohíbe la importación de los vehículos usados provenientes del extranjero. Añadimos que **también se prohíbe la circulación, esto cuando no cumplan con las condiciones físico-mecánicas o de protección al medio ambiente**, o cuando el vehículo haya sido reportado como robado.

Ildefonso Guajardo Villareal, titular de la dependencia, señaló que solamente se amplió un año debido a que es necesario tener flexibilidad para poder modificarlo en los próximos 12 meses, si es que fuera necesario y no esperar más años. Para permitir la importación de autos usados provenientes de Estados Unidos o Canadá, este Decreto establece **aranceles y una edad máxima de entre ocho y nueve años** anteriores al año en que se realice la importación para vehículos ligeros, y de entre **5 y 10 años** para vehículos pesados, así como el certificado de origen y la revisión de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.

La **industria automotriz** establecida en México se congratuló con la decisión de la Secretaría de Economía (SE), en tanto que la medida era "indispensable para salvaguardar el desarrollo de la industria mexicana, al evitar que sigan ingresando al país unidades obsoletas", dijo vía comunicado Miguel Elizalde, presidente de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (Anpact).

### *Decreto vigente: siguen las importaciones*

Este decreto existe desde diciembre de 2008 cuando se publicaba: "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados".

Modificado finalmente por el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", el cual vencía hoy que se prorrogó hasta diciembre de 2015. **Veremos qué sucede el 31 de diciembre de 2016.**

*Pese a este decreto, la importación de autos 'chatarra' continúa al cobijo de una serie de amparos. Sólo entre enero y julio de 2012 ingresaron al país 239,010 unidades ligeras con edades mayores a ocho y nueve años de edad, cifra que equivale a 44.4% del total de las ventas de vehículos nuevos que se hicieron en ese mismo año, según datos de la AMDA.*

## Calendario Impuestos Abril

### 10 de Abril 2016

- Se deberán enviar los datos relativos a los depósitos en efectivo por parte de las entidades bancarias.
- Asimismo, se enviará la información relativa a cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados tanto a personas físicas como a personas morales.

### 17 de Abril 2016

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de marzo 2016
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** fecha límite para el pago mensual definitivo
- **Entero de impuestos retenidos a terceros:** para agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** presentación de pago provisional o mensual
- **Entero de impuestos retenidos a terceros (ISR, IVA o IEPS)**
- **Entero de información por pagos realizados en concepto de dividendos o utilidades**
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- **Información de las contraprestaciones o donativos recibidos** en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea **superior a 100,000 pesos.**
- **Precio de enajenación de cada producto** (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- **Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas** o donantes en el mes inmediato anterior.
- Aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en marzo de 2016.

*A tener presente que por ser 17 de abril día domingo, los vencimientos comenzarán a regir desde el lunes 18 de abril.*

### 30 de Abril 2016

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT):** presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Presentar **Declaración anual del ISR** correspondiente al ejercicio 2015. Tanto para personas físicas como para las morales que consolidan.

*A tener presente que por ser 30 de abril día sábado, los vencimientos serán el lunes 2 de mayo.*

**Gaceta Impositiva**

# FINANCIALRED

**Edición número 26 – Marzo 2016**

**Propiedad de Financialred Network**

**Director:** Matías Torres

**Responsable de Contenidos:** Nicolás Rombiola

**Contacto:** [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)

**Facebook:** Financialred México – Impuestos México

**Twitter:** @FinancialredMex - @LosImpuestosMex